



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 124 -2021-PRONIS

Lima, 03 AGO. 2021



VISTO:

El Informe N° 07-2021-MINSA/PRONIS-MSS-CSH-2020, emitido por el inspector de obra, el Memorando N° 1368-2021-MINSA/PRONIS-UO, que contiene el Informe N° 129-2021-MINSA/PRONIS-UO-CO/JBCS, emitido por la Unidad de Obras, el Memorando N° 492-2021-MINSA/PRONIS-UED, que contiene el Informe 48-2021-MINSA/PRONIS-UED-LVVD, de la Unidad de Estudios Definitivos, el Memorando de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1072-2021-MINSA-PRONIS/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 2090-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, de la Sub Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia; asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el 31 de julio de 2018 se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2018-PRONIS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de Salud Haqaira, Distrito de Haqaira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, Código SNIP 385674", bajo el ámbito de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017 y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017).

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato N° 022-2018-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y la empresa Contratista Consorcio Salud Haqaira conformado por las empresas: (CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C y SERVICIOS GENERALES YOMAR S.A.C), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de Salud Haqaira, Distrito de Haqaira, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, Código SNIP 385674", por la suma de S/ 26'145.000.00 (Veintiséis millones ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario.

Que, con asiento N° 324 del cuaderno de obra, el 30 de noviembre de 2020, la empresa contratista CONSORCIO SALUD HAQUIRA, realiza la anotación señalando lo siguiente: "(...) De acuerdo a la CARTA N° 1359-2020-MINSA/PRONIS-UAF; sobre el sistema de aire acondicionado, emite su informe o pronunciamiento dando favorable a los nuevos cálculos de la escalera presurizada, cálculo de rejillas y ductos considerándose que el caudal de aire total del inyector (Qa)=17,190 cfm. En esta partida existe variación de capacidad de equipo de 12,000 btu a 18,000 btu (...) comunicando y solicitando al inspector de obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, para las especialidades de electromecánicas, comunicaciones e Informática.

Que, con Carta N° 047-2020-MINSA/PRONIS-MSS-CSH2020 el Inspector de Obra Ing. Julio Montes de Oca, remite a la Entidad el Informe N° 017-2020- MINSA/PRONIS-UO- AMGS de fecha 14 de diciembre de 2020, elaborado por el Ing. Arturo Gamboa Sánchez especialista en costos y calidad de obra, SOLICITANDO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 RESPECTO A LA PARTIDA DE – SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN – HVAC- AIRE ACONDICIONADO, mediante el cual se señala la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, mediante Memorando N° 42-2021-MINSA/PRONIS-UO de fecha 12 de enero de 2021, la Unidad de Obras encarga la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N°01 y su deductivo vinculante a la Unidad de Estudios Definitivos, por lo que la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su deductivo vinculante estará a cargo de la Entidad.

Que, Mediante Memorando N° 309-2021-MINSA/PRONIS-UED de fecha 07 de abril de 2021, la Unidad de Estudios Definitivos traslada el Informe N° 36-2021-MINSA/PRONIS-UED-LVD sobre el Presupuesto del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N°01 y su Deductivo Vinculante a la Unidad de Obras.

Que, mediante Carta N° 426-2021- MINSA/PRONIS-UAF de fecha 22 de abril de 2021 que contiene el Memorando N° 864-2021-MINSA/PRONIS-UO de fecha 15 de abril de 2021 y el Informe N° 03-2021- MINSA/PRONIS-UO-CAGS de fecha 14 de abril de 2021 se requirió a CONSORCIO DE SALUD HAQUIRA pacte los nuevos precios unitarios.

Que, con CARTA N° 209-2021-CSH/JLLS/RL de fecha 03 de mayo 2021, el Consorcio Salud Haqaira expresa la aceptación de los precios propuestos por la Entidad.

Que, mediante Memorando N° 871-2021-MINSA/PRONIS-UO de fecha 15 de abril de 2021, el jefe de la Unidad de Obras remite el expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 y sus deductivo vinculado al Inspector Julio Montes de Oca, para que exprese su posición en relación a la viabilidad técnica de la solución planteada en el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra.

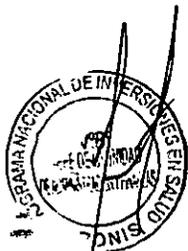
Que, con Informe N° 07-2021-MINSA/PRONIS-MSSCSH-2020 de fecha 21 de abril de 2021, el inspector de Obra Julio Montes de Oca Paredes verifica que es Viable la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 128-2021-MINSA/PRONIS-UO-JBCS emitido por el Ing. Josefina Beatriz Coral Silva Coordinadora de Obra, de la Unidad de Obras. Informa lo siguiente: "Por lo antes expuesto, y por las razones señaladas on el análisis del presente informe, es opinión

técnica de esta coordinación recomendar LA PROCEDENCIA de la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 01 que asciende a S/. 46,257.14 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 14/100 soles) y su deductivo vinculado por la suma de S/. 24,906.42 (Veinticuatro mil novecientos seis con 42/100 soles), cuya diferencia excede e incrementa el monto contractual en S/. 21,350.72 cuya incidencia representa el 0.082 % del monto contractual; asimismo, la incidencia acumulada de prestaciones adicionales es de 0.082 % del monto contractual, cuya causal se sustenta en la opinión técnica especializada efectuada mediante el Informe N°058-2020-MINSA/PRONIS-UEDWES y el MEMORANDO N° 927-2020-MINSA/PRONIS-UED, en el cual la Unidad de Estudios Definitivos absuelve las consultas de Obra referida al cambio de las especificaciones técnicas de implementación del sistema de climatización – HVAC-aire acondicionado; cuyo carácter es indispensable y necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal."



Que, con Memorando N°1368-2021-MINSA/PRONIS-UO del 11 de junio de 2021, la Unidad de Obras remitió el Informe N°128-2021-MINSA/PRONIS-UO-GBHL, el mismo que fue revisado por la Sub Unidad de Ejecución de Obras mediante Provelido N° 1000-2021-MINSA/PRONIS-UO-SUO, encontrándolo conforme y recomendando que se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación motivo por el cual el jefe de la Unidad de Obras manifestó que resulta indispensable la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 por un monto ascendiente a S/. 46,257.14 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 14/100 soles) y su deductivo vinculado por la suma de S/. 24,906.42 (Veinticuatro mil novecientos seis con 42/100 soles), cuya diferencia excede e incrementa el monto contractual en S/. 21,350.72 e incidencia representa el 0.082 % del monto contractual, asimismo expresa su opinión técnica.



Que, con Memorando de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1072-2020-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 16 de junio de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002299, por el monto de S/. 46,257.14 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 14/100 soles), para la ejecución de la Prestación Adicional en mención;

Que, mediante Informe N° 2090-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 12 de julio de 2021, la Sub Unidad de Logística, de acuerdo a lo informado técnicamente por la Unidad de Obras concluye que producto del análisis de expediente de la solicitud de Prestación Adicional de Obra N°01 y su Deductivo Vinculante de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HAQUIRA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC- CÓDIGO SNIP N°385674, determina que obran en el expediente los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 01 asciende a S/. 46,257.14 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 14/100 soles) y su deductivo vinculado por la suma de S/. 24,906.42 (Veinticuatro mil novecientos seis con 42/100 soles), cuya diferencia excede e incrementa el monto contractual en S/. 21,350.72 e incidencia representa el 0.082 % del monto contractual; asimismo, la incidencia acumulada de prestaciones adicionales es de 0.082 % del monto contractual, según lo informado por la Unidad de Obras.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Que, el numeral 175.1 artículo 175 de la Ley, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante la Resolución de Coordinación General N° 01-2021-PRONIS-CG de fecha 05 de enero de 2021, se resuelve delegar facultades en materia de Contrataciones del Estado al jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, artículo 2 numeral 1.10 "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicio y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previo informe favorable del jefe de la unidad quien ostenta la calidad de área usuaria."

Con la visación del Jefe de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Obras y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

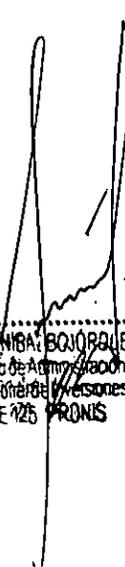
Artículo 1. - APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 por un monto asciende a S/. 46,257.14 (Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 14/100 soles) y su deductivo vinculado por la suma de S/. 24,906.42 (Veinticuatro mil novecientos seis con 42/100 soles), cuya diferencia excede e incrementa el monto contractual en S/. 21,350.72 e incidencia representa el 0.082 % del monto contractual; asimismo, la incidencia acumulada de prestaciones adicionales es de 0.082 % del Contrato N° 22-2018-PRONIS, suscrito para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HAQUIRA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC- CÓDIGO SNIP N°385674.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa, Consorcio Salud Haquira la presente resolución, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Obras adopte las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades que hubiere lugar en relación a las deficiencias encontradas en el expediente técnico.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectuó la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese


ECON. HERNÁN AMBAL BUJORAQUEZ MENESES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversión en Salud
JE 125 PRONIS